

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2021 BASES GENERALES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 1 / 31





INDICE

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.	3
3.	FINALIDAD.	
4.	NORMATIVA DE REFERENCIA	4
5.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.	5
6. LÍN	FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS NEAS ESTABLECIDAS.	5
7. SU	CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO BVENCIONABLE	7
8.	CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN Y OTROS	7
9.	BENEFICIARIOS.	8
10.	CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.	9
11.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	9
12.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.	. 11
13.	INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.	. 12
14.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN	. 13
15. DE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN FINITIVA.	
16.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	. 16
17.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS.	. 16
18.	JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO	. 18
19.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	. 20
20.	FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.	. 20
21.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES	. 21
22.	PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	. 22
23.	INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS	. 23
24.	TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.	23
25.	PROTECCIÓN DE DATOS	.23
	EXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE STO	25
	EXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE EDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN	30

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 2 / 31





1. INTRODUCCIÓN.

Han sido los municipios, en el conjunto del Estado, y casi sin exclusión, los grandes dinamizadores de la práctica deportiva orientada al conjunto de la población en los últimos 30 años. No puede entenderse el desarrollo del deporte en el Estado sin analizar el papel de los Ayuntamientos asociado al desarrollo de la práctica de la actividad física y del deporte, indicador de salud o bienestar social y personal, físico y psíquico, que implica a numerosos agentes sociales, políticos y económicos en complejos entramados de relaciones que van mucho más allá del ejercicio originario que lo define.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO), constituido con Personalidad Jurídica propia por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha venido desarrollando sus funciones como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, encomendándosele en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades o instalaciones deportivas, pudiendo ejercer las potestades administrativas para el desarrollo de las actividades y competencias que se le asignan.

Su objeto, conforme lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Córdoba, particularmente en su faceta de deporte aficionado, así como la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica y desarrollo de las actividades en la ciudad de Córdoba

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO contribuye con la puesta en marcha, un año más, la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2021, mediante concurrencia competitiva, dirigidas tanto a entidades deportivas como a deportistas.

2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2021, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo
1	A3) Colaboración con Clubes	Apoyo a la actividad de clubes y entidades deportivas para su participación en competiciones oficiales durante la temporada 2020/2021	Julio 2020 a Junio 2021

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 3 / 31





Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo
2	Colaboración con deportistas	Apoyo a deportistas participantes en competiciones oficiales temporada 2020/2021	Julio 2020 a Junio 2021
3	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	Noviembre 2020 a Octubre 2021
4	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio	Octubre 2021 a Abril 2022
5	A6) Eventos deportivos	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	Noviembre 2020 a Octubre 2021
6	A4) Colaboración con clubes	Apoyo al desarrollo de la actividad de clubes participantes en categorías tercera y cuarta División Nacional Senior	Julio 2020 a Junio de 2021

3. FINALIDAD.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el IMDECO, en sus distintas líneas de actuación, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y promover la cultura física de la población del municipio de Córdoba. Las bases específicas de cada una de las líneas de subvención establecen la finalidad concreta que se pretende con la puesta en marcha de las mismas.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 4 / 31



FIRMANTE



- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- ✓ Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2021.

5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La gestión de la presente convocatoria de subvenciones:

- Estará sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Se realizará conforme a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, principalmente con los de:
 - ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDECO.
 - ✓ Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS.

6.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de **606.200,00** €, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2020 e incluido en el presupuesto del año 2021 pendiente de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	45.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	248.200,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	65.000,00 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 5 / 31





Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	90.000,00€
		TOTAL:	606.200,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. <u>Escuelas Deportivas Municipales</u>, por importe total de 248.200,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Línea 4.	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Escuelas	00.341.21.482.00	2021	24.820,00€	Pago anticipado del 10%
Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2022	223.380,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
		TOTAL:	248.200,00 €	

- **6.2.** La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2020 y 2021, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.
- **6.3.** Podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, condicionada a la disponibilidad de crédito, sin necesidad de una nueva convocatoria, delegando en el Sr. Presidente del IMDECO la aprobación del gasto.
- **6.4.** Se podrá delegar igualmente en el Presidente la modificación de anualidades correspondiente a cada una de las líneas de subvención.
- **6.5.** El importe no aplicado a estas líneas, podrá destinarse a incrementar otras líneas en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en el Sr. Presidente IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2021.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 6 / 31



****347**



7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

- **7.1**. Los conceptos de gastos subvencionables y período subvencionable se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.
- **7.2.** Cualquier concepto de gasto que no se encuentre indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de <u>no</u> subvencionable.
- **7.3.** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en las Bases Específicas correspondientes.
- **7.4.** En las bases específicas de cada línea podrán exponerse normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

8. CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN Y OTROS.

- **8.1.** Se consideran <u>conceptos excluidos</u> de subvención:
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
- **8.2.** Además de las circunstancias legalmente establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

Del mismo modo, quedan expresamente **excluidas** aquellas **actividades y/o proyectos** que hayan sido beneficiadas de subvenciones (ej.:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 7 / 31





subvenciones nominativas) o hayan sido objeto de contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

9. BENEFICIARIOS.

- 9.1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:
- a) Tener la condición de entidad legalmente constituida a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (artículo 68.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía).

Para el caso de Deportistas Individuales:

- Tener nacionalidad española y estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el Municipio de Córdoba en la temporada en vigor, o como independiente, en la modalidad deportiva por la que se presenta en su correspondiente línea de subvención.
- Haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento, bien por la Junta de Andalucía o por el Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva correspondiente.
- b) No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Avuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.
 - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención, de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación, excepto para el certificado de estar al corriente con la

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 8 / 31





Agencia Tributaria Autonómica que sí deberá ser aportado por el solicitante. Excepcionalmente, podrá requerirse también a los/as interesados/as la aportación del resto de certificaciones, es decir, de estar al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba.

- La autorización anterior se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos y se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.
- No obstante, se podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo aportar en su caso las oportunas certificaciones.
- d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.
- 9.2. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.
- 9.3. Las bases específicas de cada línea de actuación podrán exigir requisitos técnicos adicionales a cumplir por los beneficiarios.

10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La cuantía de subvención y los criterios de baremación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 11.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 11.2. Las solicitudes de los obligados a la relación electrónica conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General Ayuntamiento de Córdoba, del al que se accede desde

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 9 / 31





https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instanciageneral/Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico).

En el caso de no obligados a la relación electrónica con la administración (deportistas individuales), la presentación se realizará: por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General al que se accede desde https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instanciageneral/Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico); o en su caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

NOTA IMPORTANTE: el registro electrónico únicamente admite formato pdf por lo que toda la documentación habrá de convertirse a pdf antes de su presentación.

La presentación de la solicitud supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos, con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

11.3. La solicitud de participación en la presente convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, así como la documentación adjunta (modelos) están disponibles en la dirección https://subvenciones.imdcordoba.es. Los interesados podrán cumplimentar en dicha dirección su solicitud obteniendo los ficheros en formato pdf, que deberán presentar conforme al apartado anterior.

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 10 / 31





12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.

12.1. Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo.

En cada solicitud (modelo 1) se deberá, en el caso de entidades deportivas, identificar al Representante Legal de la entidad según consta en el RAED (Registro Andaluza de Entidades Deportivas). En el caso de deportistas individuales, se identificará al Deportista. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal.

La incorrecta identificación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno.

En todo caso, a cada solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
Asociaciones y/o Entidades Deportivas	Deportistas Individuales			
Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)	Copia del D.N.I. de la persona física del deportista.			
Copia del C.I.F de la Entidad	En caso de ser menor, copia del DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación.			
Copia del DNI del representante legal de la entidad, según consta en el RAED.	Copia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente. Acreditación deportista de alto rendimiento Certificado de empadronamiento del deportista (puede obtenerse con certificado digital en sede.cordoba.es)			

- b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. La documentación técnica a presentar será la que se relaciona en las Bases Específicas de cada línea de actuación ("Documentación a presentar").
- 12.2. En el supuesto de que los documentos administrativos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 11 / 31





13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

- 13.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Administración del IMDECO como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá, mediante anuncio publicado en el tablón electrónico anuncios У edictos del Ayuntamiento (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/) y en la web Institucional: www.imdcordoba.es, a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que no presentada la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido, o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.2. La documentación técnica (proyecto -modelo 2- y presupuesto modelo 3-), sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud -modelo 1-.
- La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.
- 13.3 Transcurrido el plazo indicado en el punto 13.1 anterior, el órgano instructor elevará a la Presidencia del IMDECO, relación definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria, para que ésta adopte la Resolución correspondiente.

Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a través del el tablón electrónico de edictos del Avuntamiento de Córdoba anuncios (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/) y en web institucional www.imdcordoba.es.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 12 / 31



****347**



contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.

- **14.1.** El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, dado su objeto y finalidad, será de concurrencia competitiva, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.2. El Servicio de Administración del IMDECO, será el órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 14.3. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-Avuntamiento de anuncios/), además de publicarse en la web institucional www.imdcordoba.es, y en particular, los de requerimiento de subsanación, los de propuesta provisional de concesión de la subvención, los de resolución definitiva de concesión y los requerimiento de justificación correspondientes al procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web institucional por la notificación individualizada a través de medios electrónicos, mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 13 / 31





Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

15. PROPUESTA RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN DE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

15.1. Una vez publicada la Resolución Definitiva de Admitidos-Excluidos. el Órgano Colegiado, responsable de la evaluación de solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención corresponda a cada solicitud hasta agotar el presupuesto disponible de la convocatoria.

El Órgano Colegiado estará compuesto por el Gerente del IMDECO y un mínimo de dos coordinadores/as de programas del Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO.

Posteriormente, el Órgano Instructor (compuesto por un Técnico de Gestión), a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, dando traslado de la misma al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para esta línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

15.2. La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón electrónico de anuncios v edictos del Avuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/) y en la web institucional https://www.imdcordoba.es, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

15.3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 14 / 31





otorgable propuesta, en el <u>plazo de diez días</u>, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano Colegiado, emitiéndose propuesta de Resolución Definitiva que remitirán al Órgano Instructor, quien elevará al Presidente para dictar dicha Resolución

15.4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del IMDECO, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/), así como en la web institucional www.imdcordoba.es/, disponiendo los beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/), o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- **15.5.** Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- **15.6.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de <u>seis meses</u>, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 15 / 31





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En este caso se podrá interponer idéntico recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

- 15.7. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.
- 15.8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención regulada en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva, y eventualmente a su revocación y reintegro.
- 15.9. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto, su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión, pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad.

El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 15 días, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, no pudiendo superar el 100% del coste del proyecto a subvencionar, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

17. OBLIGACIONES DE LAS **ENTIDADES DEPORTIVAS** Υ DEPORTISTAS.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 16 / 31





Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las diferentes bases (generales y específicas), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si ésta fuera necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados.
- d) Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.
- h) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 17 / 31





adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).

Todas las medidas de información y publicidad incluirán el texto "Actividad subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba" y el logotipo actualizado del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. A tal efecto, se adjunta el anexo II "Instrucciones sobre requisitos de justificantes de medidas y medios de difusión".

I) Con cualquier otra prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

18.1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la subvención, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Conforme al artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta misma Ley.

- 18.2. La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención en cuanto a:
 - desarrollo de la actividad subvencionada.
 - publicidad de la subvención concedida.
 - y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.
- 18.3. Se podrá establecer una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, conforme a lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 18 / 31



https://sede.cordoba.es



- **18.4.** La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.
- 18.5. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- **18.6**. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.
- **18.7.** Se establece pago anticipado en todas las líneas de actuación. Dicho abono será por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva (excepto para la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, que será de un 10%). Se iniciará el trámite del abono anticipado de la subvención a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones.
- 18.8. Se exonera de la obligación de constituir garantía cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. En aquellos pagos anticipados superiores a dicho importe, para exonerar la constitución de dicha garantía y dado que se trata de actividades subvencionadas de especial interés social o utilidad pública, se exigirá declaración motivada formulada por la persona beneficiaria o su representante legal, mediante la cual se alegue que el objeto de la subvención no puede financiarse con antelación al cobro de la misma, y que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el órgano concedente, de acuerdo al artículo 15.3.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- **18.9.** Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, frente a la Tesorería Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.
- **18.10.** La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.
- **18.11.** Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDECO en el plazo de 15 días, desde que se tenga

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 19 / 31





conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Los plazos de justificación se determinarán en las Bases Específicas de cada línea de actuación.

20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

- **20.1**. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **20.2.** Se presentará una <u>cuenta justificativa</u> por cada expediente de subvención (en el caso de la línea 4 Escuelas Deportivas Municipales, la justificación será única para la totalidad de las escuelas deportivas subvencionadas a una misma entidad) y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.

subvencionado, que contendrá: Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su	CUENTA JUSTIFICATIVA		
subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su	impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incorporarán las Medidas de Difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (<i>Anexo II: Instrucciones sobre requisitos de justificantes</i>		
<u>Se indicarán</u> las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	Justificativa, de la TOTALIDAD del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado, que	subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se indicarán las desviaciones producidas en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto	Modelo 6

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

resto. Ver "Anexo I: Instrucciones sobre requisitos de justificantes de gasto".

Página 20 / 31



****347**



Se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerirse al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

- **20.3.** Si <u>existieran reparos a las cuentas justificativas</u>, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un <u>plazo de 10 días hábiles</u> para solventarlas e incorporar las correcciones oportunas, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/).
- **20.4.** En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

21.1. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración.

La persona o entidad beneficiaria que haya recibido pagos anticipados, podrá voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo.

Una vez realizada la devolución efectiva, el IMDECO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, calculará los intereses de demora correspondientes.

La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES5702370210309153927903 de CAJASUR, indicando la persona/entidad beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/CIF en su caso y en el concepto: "Devolución voluntaria Línea nº.... correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021". El justificante de esta devolución se entregará conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dirigido al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

21.2. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 21 / 31





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo requerido en el punto 20. de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, conforme a lo establecido en el anexo II: "Instrucciones sobre requisitos de justificantes de medias y medios de difusión" de las presentes bases, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si hubiese resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, a la ejecución del proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atendrá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

22.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 22 / 31





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de dicha vía.

- **22.2.** Las Bases Generales y Específicas de esta Convocatoria, se publicarán en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica y en la página institucional del IMDECO www.imdcordoba.es.
- **22.3.** Igualmente se atenderá a las personas interesadas en los Servicios de Administración y Gestión Deportiva del IMDECO, sito en C/ José Ramón García Fernández, s/n -Estadio Municipal El Arcángel-, 5ª Planta, 14010 de Córdoba.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes dependiente del Ayuntamiento de Córdoba con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 <u>www.imdcordoba.org</u>

Página 23 / 31





consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071-Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente.

Técnico de Gestión del Servicio de Administración

Fdo.: Rafaela Rosa Cobos

V° B°
El Gerente del IMDECO
Fdo.: Luis Lorenzo Seco

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 24 / 31





ANEXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación); y en particular a las siguientes Instrucciones:

Requisitos de carácter general

La cuenta justificativa deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los mismos, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas expedidas deberán contener:

- ✓ Número y en su caso serie.
- √ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- ✓ Lugar y fecha de su emisión.
- ✓ Firma y sello del expedidor.

Se presentarán adjuntos al documento de justificante de gasto que corresponda, su justificante de pago igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada una de las bases específicas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 25 / 31





En el caso de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestado, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, así como la cantidad en concepto de I.V.A. devengado correspondiente al servicio prestado.

Se considera imprescindible que la descripción de la operación concuerde con la actividad y/o proyecto subvencionado.

A) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas.

Se justificaran mediante factura con indicación del concepto de forma detallada (al menos se requerirá periodo de alquiler, número de horas y precio unitario). Para este tipo de gastos, se admite el autoconsumo en el caso de entidades beneficiarias gestoras de instalaciones deportivas, con excepción de instalaciones ocupadas sin título jurídico válido (instalaciones en precario), exigiéndose además de lo indicado, cuadrante de usos comprensivos del gasto.

B) Gastos derivados de los desplazamientos, alojamiento y manutención necesarios para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

B.1) Gastos de desplazamientos.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta al municipio de Córdoba y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Los gastos han de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento. En el caso de que alguna factura incluya varios desplazamientos, deberán detallarse los mismos en los conceptos incluidos en la factura, con indicación del precio de cada uno de los servicios prestados.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses). La justificación se realizará mediante la presentación de factura original donde figure el trayecto y el número de viajeros.
- Cuando el transporte se realice en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 26 / 31





Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

Para la adecuada justificación de estos gastos, los desplazamientos deberán coincidir con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

En ningún caso se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras); salvo, de modo excepcional, en aquellas modalidades deportivas en que no exista coincidencia plena entre desplazamientos y calendario deportivo, quedando a criterio del coordinador de la línea correspondiente su apreciación.

Igualmente, en relación a este tipo de gastos, el coordinador de cada línea de subvención, será especialmente exigente en la justificación aportada para su consideración como subvencionable. Deberá guardar su adecuada relación y proporcionalidad con el gasto total subvencionable del proyecto.

B.2) Gastos de alojamiento y manutención.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

Su justificación se realizará acompañando los siguientes documentos:

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

✓ Alojamiento: 65'97 euros persona/día.

✓ Manutención: 37'40 euros persona/comida.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo "Recibo Individual de Alojamiento y Manutención".

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 27 / 31





Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

C) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, seguros médicos o derechos federativos.

Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la entidad beneficiaria o con el deportista individual. Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

D) Gastos en premios en metálico.

Se justificarán mediante presentación de los justificantes de abono del premio a las personas físicas o jurídicas acreedores del mismo. Se adjuntarán clasificaciones Oficiales de la actividad con la relación de premiados. Asimismo se deberá acreditar la titularidad de la cuenta corriente de la persona física o jurídica a la que se realiza el abono del premio.

E) Gastos en material deportivo y gráfico de divulgación necesario para la celebración del proyecto subvencionado.

Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

F) Gastos en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza de la actividad.

Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaie, megafonía, trabajos realizados por otras empresas, etc.).

Se justificaran conforme a los requisitos de carácter general expuestos anteriormente.

Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc.)

De modo excepcional se admitirán como justificantes, facturas de empresas suministradoras de carburantes (gasolineras), en aquellas modalidades deportivas en que sea preciso su suministro como consumible (aeromodelismo, motociclismo, y similares).

G) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 28 / 31





El IVA correspondiente a todos los gastos relacionados anteriormente y conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de personal de la entidad solicitante de subvención h)

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.

profesionales independientes Gastos de (médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, técnicos, personal auxiliar, monitores, entrenadores, informáticos, etc....) que prestan sus servicios en la actividad para la que se solicita subvención.

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.

> Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 29 / 31





ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Es obligación de las entidades deportivas y deportistas dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada tal y como se detalla en el punto 17 de las presentes bases. Así mismo queda establecido el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

- En Soportes Digitales:

Anuncios en páginas web o redes sociales: el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta al mismo tamaño que el Logotipo del Beneficiario. Para acreditar dicho concepto se deberá aportar la dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria.

En medios audiovisuales se menciona la Leyenda indicada como reseña y el Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera, con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca. En medios de comunicación, se menciona la Leyenda.

Para acreditar dicho concepto se deberá aportar grabación de la cuña publicitaria o spot publicitario.

- En Soportes Físicos impresos:

Sobre Carteles, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers, el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta en portada y en parte superior con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario. La levenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Pancartas de Publicidad e Imagen de exposición el Logotipo de Imagen del Instituto ocupará la misma superficie que el Logotipo del Beneficiario.

La Leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Indumentaria deportiva se insertará el Logotipo de Imagen del Instituto con el mismo tamaño que el logotipo del Beneficiario preferiblemente en parte delantera (pecho) de las prendas-; o con el tamaño del logotipo del patrocinador si este fuera mayor.

Todos estos conceptos deberán acreditarse mediante fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 30 / 31

****347**



06/04/2021 12:07:03 CET

https://sede.cordoba.es



En Anuncios, Convocatorias:

El Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Para acreditar dicho concepto, deberán presentarse fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.

Escuelas Deportivas Municipales.

En el caso del Programa de Escuelas Deportivas Municipales, los Beneficiarios, además de utilizar cualquiera de los medios anteriormente mencionados, deberán colocar en el tablón de anuncios del Centro donde tiene lugar la actividad, durante la duración del programa, un cartel de tamaño A3 en el que se incluya el Logotipo de Imagen del Instituto y se exprese el nombre de la/s Escuela/s Deportiva/s Municipal/es y Deporte/s que se desarrollan, también se insertará la Leyenda en la parte inferior centrada al pie.

A las entidades beneficiarias se les facilita modelo.

Para acreditar dicho concepto, deberán presentarse fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta 14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 - Fax 957 75 21 11 Código RAEL JA0140214 www.imdcordoba.org

Página 31 / 31



NIF/CIF

****842**





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4ae098ec278eafdb828d2c55e9450e373d2aae9f

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0000021_2021_00000000000000000000005928439

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/04/2021 11:50:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4ae098ec278eafdb828d2c55e9450e373d2aae9f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017









Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf